



Bogotá D.C, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003052 2023 00090 00

Advierte el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 *ejusdem*, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Modifique y aclare el la pretensión e y f, e indique con exactitud cuál es el valor que pretende ejecutar, pues el allí indicado no coincide con el de la factura relacionada.
2. Manifieste en donde se encuentra el original de los documentos aportados, artículo 245 C.G.P.
3. Manifieste bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico del demandado, de conformidad a lo dispuesto el inciso 2° del Art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR

JUEZ

PLF

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1182b19a87dac8a14effaa9b43d123f6cbcd5bc1de787d6154cf198bf2d1a104**

Documento generado en 06/03/2023 08:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>